

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220190096000

Previo a imprimirle el trámite correspondiente al escrito visto a página 114 y al memorial mediante el cual se descurre traslado de las excepciones de mérito (pág. 119 a 120), se requiere al apoderado para que, en el término de 5 días, ratifique dichos envíos desde la cuenta electrónica que tiene inscrita en el Registro Nacional de abogados, esto es remitir dichos documentos desde dicha cuenta, so pena de no tenerlos en cuenta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el numeral 15 del art. 28 de la ley 1123 de 2003 establece que es un deber del abogado “tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional”.

Así mismo, en el inciso 5° del art. 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 de 2020, se insistió en este deber profesional, al indicar que “los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados”

De manera que, además de ser una obligación para los abogados, dicha carga es indispensable para acreditar la autenticidad de los escritos.

NOTIFÍQUESE (1 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b86a841aa9a49681407796c9e261d175a573c484a5f627da1aa411e601f43d

Documento generado en 12/11/2020 12:04:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>